



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA PUNTA Y EL INSTITUTO PLANCK

Son objetivos de la Universidad de La Punta, entre otros, establecer formas efectivas de colaboración, complementación y apoyo entre su desarrollo científico tecnológico y los sectores público y privado; formular y ejecutar una política activa en el ámbito de la difusión de la información que, entre otros, permita asegurar la interoperabilidad e interconexión de las infraestructuras, servicios y otras aplicaciones; cumplir un papel estratégico en la creación y adaptación de tecnologías, desarrollos innovadores, difusión de técnica y prestación de servicios.

Asimismo, la Universidad de La Punta tiene también como objetivos el de impulsar y promover la investigación y desarrollo y la diseminación y aplicación de sus resultados; elaborar diagnósticos, informes e instrumentos de política para el desarrollo de la tecnología, la ciencia y la innovación productiva y establecer compromisos de articulación y cooperación con empresas públicas o privadas, entidades universitarias nacionales, extranjeras, y organismos internacionales que propendan al desarrollo humano.

Por otra parte, el Instituto Planck tiene por objetivos, entre otros, colaborar y cooperar con el Instituto de Idiomas de la Universidad de La Punta, estableciendo relaciones que enriquezcan culturalmente a nuestra comunidad; desarrollar el interés en los alumnos por la participación en actividades socioculturales; promover el continuo perfeccionamiento de los alumnos de idiomas entre otros.

En razón a lo precedentemente expuesto, las partes manifiestan su voluntad de realizar acciones conjuntas que posibiliten el cumplimiento de sus objetivos, los que fueron enunciados en los apartados anteriores; acciones conjuntas que se formalizarán mediante Actas Complementarias en las que se definirán las condiciones particulares de cada uno, como así también el tiempo de ejecución y los diferentes tópicos en torno a la administración de la operatoria.

En consecuencia, la Universidad de La Punta, en adelante "LA UNIVERSIDAD" representada en este acto por la Señora Secretaria de Parque Informático La Punta y Extensión Universitaria, Licenciada María Virginia Petrino, D.N.I. N° 33.515.651, con domicilio en Avenida Universitaria S/N de la Ciudad de La Punta, Provincia de San Luis, por una parte, y el Señor Gustavo Ricardo Gutiérrez, D.N.I. N° 17.079.596, con domicilio en calle Riccheri N° 977 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en representación del Instituto Planck, en adelante "EL INSTITUTO", por otra parte, resuelven celebrar el presente Convenio Marco conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan cooperar institucionalmente en temas de interés común, que involucren intercambios de experiencias, formación de recursos humanos, asistencia técnica, investigación, pasantías, promoción social y toda otra iniciativa referente a sus finalidades e intereses.-----

SEGUNDA: LAS PARTES podrán proponerse mutuamente el desarrollo de iniciativas conjuntas en el marco de las actividades establecidas en la cláusula PRIMERA y

SEGUNDA, estableciéndose en cada caso la normativa aplicable y dictándose al efecto Actas Complementarias en la que se definirán las condiciones particulares para cada una de ellas; así como también el tiempo estimado para su ejecución y los diferentes tópicos que hagan a la administración de su operatoria.-----

Cada Acta Complementaria deberá ser homologada por Resolución Rectoral emitida por el Rector de la Universidad de La Punta o por quien corresponda de acuerdo al Estatuto de dicha Institución y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a - Lugar y fecha de celebración.-----
- b - Definición de Objeto, Proyecto u Obra que dan origen al Acta Complementaria.-----
- c - Descripción del Plan de Trabajo con etapas y plazo para la finalización del mismo.--
- d - Presupuesto total, con detalle de los aportes a efectuar por cada Institución y forma de realizarlos.-----

Toda otra especificación que sea necesaria a los fines de dejar delimitado claramente el Objeto, Proyecto u Obra de que se trate y los derechos y obligaciones de cada una de las partes.-----

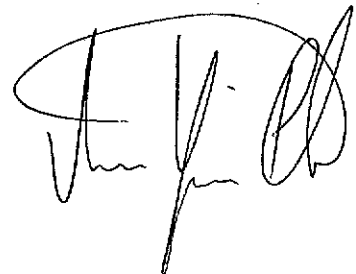
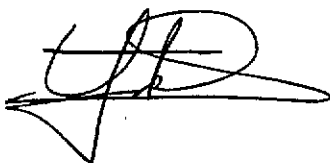
TERCERA: LAS PARTES podrán - a título meramente enunciativo - llevar a cabo las siguientes acciones: **a)** Colaboración mutua a través de asesoramientos, intercambio de información: cultural, académica, científica técnica, social y de investigación **b)** Intercambio de profesionales con el fin de brindar asesoramiento, dictar cursos, seminarios y conferencias e integrar equipos de investigación; **c)** Intercambio de experiencias en el campo de las tecnologías modernas; **d)** Colaboración en el desarrollo de proyectos destinados a satisfacer requerimientos atinentes al bienestar social y al desarrollo del ámbito en que se encuentran inmersas; **e)** Realización conjunta de eventos que promocionen la cultura, creación y desarrollo de tecnologías, innovación, difusión técnica y prestación de servicios; **f)** Promoción de actividades conjuntas en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollen sus tareas.-----

CUARTA: El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o económica entre LAS PARTES. Sólo constituye una declaración de Intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficios mutuos sin crear derechos definitivos para ninguno de los intervinientes.-----

QUINTA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-----

SEXTA: LAS PARTES manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas con las instancias jerárquicas que correspondan.-----

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años, a partir de la firma del mismo, renovándose en forma automática por idéntico lapso; salvo que alguna de las partes proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. En tal caso, "LA





UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.-----

OCTAVA: Para los efectos derivados del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio legal en los mencionados precedentemente, sometiéndose para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman dos (2) ejemplares del presente Convenio de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de La Punta, a los 19 días del mes de Diciembre del año 2014.-

GUSTAVO R. GUTIERREZ.

Petriño Virginia

